



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI- 821-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, trece de septiembre del año dos mil dieciocho. Las nueve y treinta y seis minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna de la **ASAMBLEA NACIONAL DE NICARAGUA**, emitió el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha veintiocho de junio del año dos mil dieciocho, con referencia: **PE-001-002-18**, derivado de la revisión a los Saldos de Gastos Acumulados por Pagar y Otras Cuentas por Pagar, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Determinar las condiciones reportables al Control Interno aplicable; **b)** Determinar la razonable presentación de los saldos al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, de los Gastos Acumulados, por Pagar y Otras Cuentas por Pagar; **c)** Determinar el cumplimiento de las Leyes y Normas aplicables; y **d)** Identificar a los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Refiere el Informe que se examina que la labor de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados conclusivos son: **1)** El Control Interno establecido para los Rubros de Gastos Acumulados por Pagar y Otras Cuentas por Pagar durante la revisión, fue aplicado en forma adecuada y suficiente. **2)** De acuerdo a los registros los saldos de los Rubros de Gastos Acumulados por Pagar y Otras Cuentas por Pagar reflejados en los Estados Financieros de la Asamblea Nacional al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, suman un total de Tres Millones Setecientos Cincuenta y Tres Mil, Quinientos Ochenta y Siete Córdobas, con 95/100 (C\$3,753,587.95), no obstante, producto del examen de auditoría y las observaciones realizadas, la deuda real y soportada es por el monto de Tres Millones Seiscientos Dieciocho Mil Dieciocho Córdobas con 47/100 (C\$3,618,018.47), los que corresponden a obligaciones pendientes de pagos debidamente registradas y clasificadas en el estado Financiero a la fecha de la realización de la auditoría; y **3)** Se constató el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI- 821-18

adecuado cumplimiento de las autoridades aplicables a los saldos de Gastos Acumulados por Pagar y Otras Cuentas por Pagar. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1), 65, y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha veintiocho de junio del año dos mil dieciocho, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ASAMBLEA NACIONAL**, con referencia: **PE-001-002-18**, derivado de la revisión a los Saldos de Gastos Acumulados por Pagar y Otras Cuentas por Pagar, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Entidad Auditada, para los efectos de Ley que corresponda. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Número Mil Ciento Cuatro de las nueve y treinta minutos de la mañana del día trece de septiembre del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior